

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

abril doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PERTENENCIA de ADIELA SÁNCHEZ ARIAS contra LEO EISENBAND GOTTLIEB Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicado: 110013103 009 2023 00015 00.

Secuencia: 583 del 18/01/2023 hora: 11:29 a.m.

Ingreso: 27/01/2023

Ingreso al Despacho en Virtualidad 14/03/2023

Por haberse subsanado en debida forma la demanda, el juzgado

RESUELVE:

Primero: **ADMITIR** a trámite la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** promovida por **ADIELA SÁNCHEZ ARIAS** contra **LEO EISENBAND GOTTLIEB Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 C.G.P para que puedan contestarla.

Tercero: Acorde con la previsión del Art. 10 ley 2213 de 2022, Procédase a incluir en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, a todas las personas INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto del proceso, conforme a lo dispuesto en los artículos 375 numeral 6° en concordancia con el artículo 108 del CGP. Por la secretaría del Juzgado procédase conforme y cumplido ello ingresen las diligencias al despacho para resolver conforme a derecho.

Cuarto: Infórmesele de la existencia del presente proceso a las entidades enlistadas en el numeral 6° inciso segundo del art 375 del CGP.

Quinto: Se ordena a la demandante instalar una valla de la dimensión y características especificadas en el numeral 7° del art 375 del CGP y traer al plenario periódicamente al informativo, fotografías del inmueble en las que se observe el cumplimiento de ello, esto es, por lo menos dos (2) veces por mes, mientras se tramita la causa.

Sexto: Se dispone la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria que dan cuenta del dominio del inmueble materia de usucapión. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos correspondiente de Bogotá D.C..

Séptimo: RECONOCER al profesional en derecho OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

ecmo

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab41f68e22bd7122a90a19bd0a506d4e5a7e608b9d16e3f8cc55710dcd470adf**

Documento generado en 15/05/2023 07:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>